



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Villavicencio, 14 enero de 2019

Doctor
MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ
Vicerrector de Recursos Universitarios
Universidad de los Llanos

ASUNTO: Respuesta observaciones invitación pública N° 001 de 2019

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

Señor **DIEGO ALBERTO MORA TORRES**, Director Comercial, **SEVICOL LTDA**, mediante comunicación escrita del día 11 de enero de 2019, correo electrónico dmora@sevicol.com.co, presenta las siguientes observaciones:

Observación 2: SEDE DE MONITOREO

“e) Para el servicio de monitoreo de alarmas el oferente deberá contar con una central de monitoreo de alarmas en la dirección autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual se efectuará una visita técnica en el tiempo para evaluación técnica, únicamente a los oferentes habilitados en el resto de requisitos técnicos exigidos en el presente proceso, y en dicha visita se constatará:

- 1. Que el oferente cuente con la resolución de autorización vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar en la dirección correspondiente en la ciudad de Villavicencio a nombre del oferente no se aceptara tercerización, en caso de unión temporal o consorcio cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.*

Con este requisito se limita de tajo la participación de compañías que, aunque tengan sucursales en Villavicencio, tienen sus centrales de monitoreo en otra ciudad. Es de aclarar que la central puede operar desde cualquier ciudad del país, pues la transmisión de datos se puede recibir desde cualquier lugar que haya acceso a internet.

Pero lo más grave es que en caso de uniones temporales ambas deben tener la sede en Villavicencio. Este es un claro requisito que cercena la posibilidad de participar y lo limita a un puñado de empresas que tendrían estas condiciones” (Sic)

Respuesta: En cuanto a la acreditación de una central de monitoreo en la ciudad



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES**

de Villavicencio, dada la complejidad del servicio, al momento en que se presenten novedades es necesario que el contratista cuente con plena autonomía cuando se requiera. La experiencia técnica nos ha demostrado las dificultades de conectividad en esta Región de este modo y conforme con la solicitud elevada, la Universidad de los Llanos no acoge la observación.

Observación 5: Criterios de puntuación

"El pliego contempla los siguientes criterios restrictivos para la libre participación:

B. El proponente que acredite su oficina principal o sucursal en Villavicencio, para la presentación de la propuesta, se le asignará la siguiente puntuación:

Principal: 120 puntos

Sucursal: 60 puntos

Esta condición vulnera el derecho de igualdad consagrado en el artículo 13 de la C.P. Colombia no es un estado feudal y todos somos iguales independiente de nuestro lugar de domicilio. Claramente con este criterio se vulnera la igualdad como empresa colombiana de aquellos que no tenemos nuestro domicilio principal en Villavicencio" (Sic)

Respuesta: La entidad mantiene lo establecido en el pliego de condiciones dado que se asigna puntuación al proponente que tenga mayor experiencia en la región en este caso Villavicencio donde se va a prestar el servicio, garantizando idoneidad en el desarrollo del objeto contractual y dar mayor garantía a la entidad con los reportes de novedades y responsabilidades por parte del contratista, por lo que la sede principal tiene todo el andamiaje administrativo y jurídico a su disposición.

"A.- El proponente que acredite el mayor número de personas disponibles para la presentación de la propuesta, mediante la certificación de competencias laborales en áreas asociadas al servicio de vigilancia y seguridad privada, tales como protección a personas, control de acceso, supervisión de servicios de seguridad, programas acreditados por el SENA, recibirá el puntaje de ochenta (80). Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de (0).

Solicitamos se establezca un límite superior, de lo contrario se convierte en un ofrecimiento ilimitado." (Sic)

Respuesta: La entidad considera como criterio de calificación por factor técnico las certificaciones de competencias laborales que son asociadas al servicio de vigilancia y seguridad privada, dado que, lo que se pretende es darle la puntuación a la empresa que ofrezca mayor número de certificaciones entre su equipo de trabajo que desarrollará y prestará sus servicios como lo establece el numeral 15.2 Documentos técnicos, literal f) equipo de trabajo, sólo de allí se podría desasir su ofrecimiento, por tanto, no existe forma de ser un criterio ilimitado como lo manifiesta el observante.

Así las cosas, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES**

Señora **TATIANA MIRANDA GUTIERREZ**, departamento comercial, **SEPECOL LTDA**, mediante comunicación escrita del día 11 de enero de 2019, correo electrónico comercial2@sepecol.com, presenta las siguientes observaciones:

Observación 1: Licencia de Funcionamiento

“g) Licencia de funcionamiento: El oferente deberá presentar licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con autorización para operar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Villavicencio, con una antigüedad mínima de cinco (5) años. No se acepta certificación de licencia en trámite.

Respecto de la licencia de funcionamiento, donde se solicita autorización para operar con oficina o sucursal en la ciudad de Villavicencio, solicitamos de manera respetuosa reevaluar esta exigencia en el pliego de condiciones teniendo en cuenta el concepto jurídico (memorando 7200-OAJ-216) emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en virtud de los artículos 11 y 13 del decreto 356 de 1994, mediante los cuales **se concede a los vigilados Licencia de Funcionamiento con carácter nacional**, es decir con permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional, en este sentido, agradecemos sea aceptable la presentación de licencia en estas condiciones. Pues en todo caso, la autorización específica para operar solo será requerida para el futuro contratista. Y esto teniendo en cuenta la infraestructura operativa y administrativa se requiera”. (Sic)

Respuesta: Dada la complejidad del servicio, a la diversidad de sedes de la Universidad y de las distancias que existen entre ellas, es necesario que la empresa que desarrolle este objeto tenga una amplia experiencia en la región. Al igual que al momento que se presenten novedades es necesario que el contratista cuente con plena autonomía cuando se requiera, por tanto, la entidad busca con este requisito, un manejo activo y operacional en la ciudad de Villavicencio, que responda rápidamente con personal con arraigo y conocimiento de la región, se exige conocimiento y atención inmediata local, así como una relación directa con entidades de la jurisdicción.

Por tanto, no se acepta la observación.

Observación 3: Vehículos y transporte

“El oferente deberá contar con vehículos propios o adquiridos mediante contratos de leasing o cualquier otra modalidad comercial de arrendamiento aceptada en Colombia, para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se prestara el servicio.

Estos requisitos se acreditarán con la presentación de fotocopia de las tarjetas de propiedad de tres (3) vehículos o copia de los contratos de leasing vigente, de igual manera al menos dos (2) motocicletas modelo 2017 hacia adelante y un cilindraje de 140 centímetros cúbicos y para el servicio de monitoreo y alarmas al menos una de esas motocicletas debe ser de un cilindraje superior a 200 centímetros cúbicos.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES**

De manera respetuosa solicitamos a la entidad eliminar que en una de esas motocicletas debe ser de un cilindraje superior a 200 centímetros cúbicos y que sean las 2 motocicletas de con cilindraje de 140 centímetros cúbicos de modelo 2017" (Sic)

Respuesta: La Universidad considera que lo requerido en cuanto a las motocicletas cumple con las necesidades para la correcta prestación del servicio teniendo en cuenta lo complejo de atender las diferentes sedes de la Universidad las cuales algunas se encuentran alejadas de la sede central y de la ciudad de Villavicencio.

Por lo tanto no se acepta la observación.

Observación 5: En cuanto al Factor Técnico

"B. El proponente que acredite su oficina principal o sucursal en Villavicencio para la presentación de la propuesta se le asignara la siguiente puntuación:

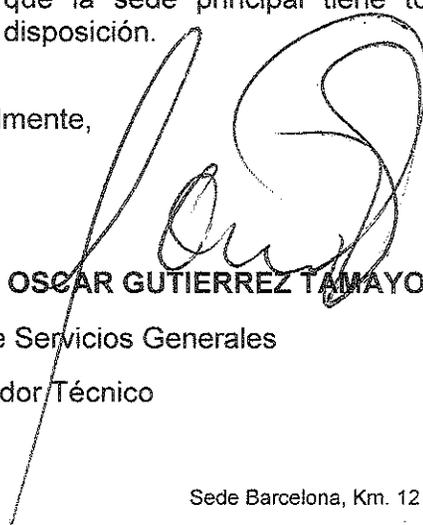
Principal: 120 puntos

Sucursal: 60 puntos"

Solicitamos de manera respetuosa eliminar este criterio ya que la, resulta excluyente para la mayoría de empresas de vigilancia y seguridad privada y más siendo de puntaje este criterio, es de anotar que este tipo de condiciones solo van en contravía de la normatividad legal vigente en materia de contratación, que constantemente lucha contra la corrupción y este tipo de direccionamientos particulares que terminan favoreciendo a una sola compañía". (Sic)

Respuesta: La entidad mantiene lo establecido en el pliego de condiciones dado que se asigna puntuación al proponente que tenga mayor experiencia en la región en este caso Villavicencio donde se va a prestar el servicio, garantizando idoneidad en el desarrollo del objeto contractual y dar mayor garantía a la entidad con los reportes de novedades y responsabilidades por parte del contratista, por lo que la sede principal tiene todo el andamiaje administrativo y jurídico a su disposición.

Cordialmente,


JAIME OSCAR GUTIERREZ TAMAYO

Jefe de Servicios Generales

Evaluador Técnico